

Vengo en indultar a Manuel Antonio Torres Maese del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13153 REAL DECRETO 1240/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Julio Montesinos Campos y Antonio Villa García.

Visto el expediente de indulto de Julio Montesinos Campos y Antonio Villa García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Murcia que en sentencia de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena para cada uno de ellos de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Julio Montesinos Campos y Antonio Villa García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de seis años de presidio menor para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13154 REAL DECRETO 1241/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Rodríguez Aller.

Visto el expediente de indulto de José Luis Rodríguez Aller, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de cuatro delitos de robo, a dos penas de doce años y un día de reclusión menor, y a una pena de seis años y un día de presidio mayor y a otra de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Luis Rodríguez Aller, conmutando las dos penas de doce años y un día de reclusión menor, por otras tantas de ocho años de presidio mayor e igualmente la de seis años y un día de presidio mayor por la de tres años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13155 REAL DECRETO 1242/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Angel Martínez Gallardo y Ricardo Sancho Pastor.

Visto el expediente de indulto de Angel Martínez Gallardo y Ricardo Sancho Pastor, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona que en sentencia de dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Angel Martínez Gallardo y Ricardo Sancho Pastor, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de diez años de prisión mayor, para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13156 REAL DECRETO 1243/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Roig Margaret.

Visto el expediente de indulto de José Roig Margaret, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona en sentencia de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Roig Margaret, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de diez años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13157 REAL DECRETO 1244/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Gómez Gelabert.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Gómez Gelabert, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo con homicidio, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Antonio Gómez Gelabert, conmutando la pena impuesta por la de doce años y un día de reclusión menor.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13158 REAL DECRETO 1245/1977, de 11 de marzo, por el que se indulta parcialmente a María Dolores Cebreiro Crespo.

Visto el expediente de indulto de María Dolores Cebreiro Crespo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de once años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;